

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el siguiente proceso ordinario laboral de primera instancia **2019-488**, interpuesto por **ANDRES FERNANDO DIAZ TABARES** en contra de la **SPARTA S.A.S. Y SES HOSPITAL DE CALDAS** informando que, el término de diez (10) días que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 13 de marzo y 13 de julio de 2020. Inhábiles dentro del término los días 16 de marzo al 30 de junio del mismo año (sábados, domingos y suspensión de términos por la pandemia de Covid 19). Lo anterior, teniendo en cuenta que SPARTA S.A.S., fue la última en notificarse (12 de marzo de 2020 folio 128).

Los apoderados judiciales de las accionadas, respondieron la demanda dentro del tiempo oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 14 y 21 de julio de 2020. En dicho término, la parte demandante no hizo uso de éste derecho.

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvase proveer.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 087

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **FERNANDO NARANJO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.214.032 y con T.P. No. 14.077 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de **SES HOSPITAL DE CALDAS**, según las facultades conferidas en el poder visible a folio 8 del expediente.

personería judicial amplia y suficiente al abogado **PAULO CESAR BERMUDEZ SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.288.081 y con T.P. No. 86.805 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de

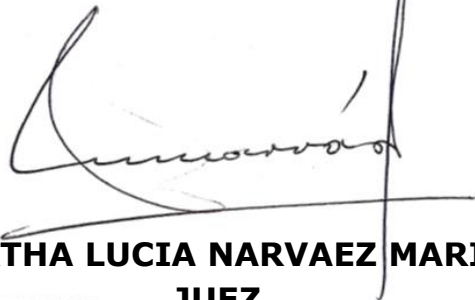
SPARTA S.A.S, según las facultades conferidas en el poder visible a folio 8 del expediente.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITEN** las contestaciones a la demanda realizadas por los apoderados judiciales de la parte accionada: **SES HOSPITAL DE CALDAS y SPARTA S.A.S.**

Por último, se fija como fecha para la realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** el día **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las TRES Y TREINTA DE LA TARADE (03:30 APM.).**

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 008** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **21 de enero de 2021.***



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria